

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2020-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 193-2020-MINAGRI-SENASA, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, sobre aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de dicha entidad, y el Informe Legal N° 1263-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0195-2016-MINAGRI, de fecha 12 de mayo de 2016, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), aprobado por Resolución Suprema N° 003-2007-AG del 25 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Jefaturales Nos. 300-2010-AG-SENASA; 387-2011-AG-SENASA; 0002-2012-AG-SENASA; 0044-2012-AG-SENASA; 0093-2012-AG-SENASA y 0319-2012-AG-SENASA, que en calidad de Anexo forma parte integrante de aquella Resolución Ministerial;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos e implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/GDSRH, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", en adelante la Directiva, que contiene los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva, el CAP Provisional es el documento de gestión Institucional de carácter temporal que contiene cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057, siendo procedente su aprobación en tanto la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, de acuerdo al numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva, entre los supuestos para la elaboración del CAP Provisional se encuentran el establecido en el subnumeral 1.5 que dispone que en cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes labores regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como las carreras especiales las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la aprobación de un CAP Provisional;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva establece que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los

tres niveles de gobierno está condicionada a la opinión favorable de SERVIR, disponiendo que en el caso de Organismos Públicos el CAP Provisional se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, con el Oficio de Vistos, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA solicita la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de dicha entidad, sustentado en el expediente que acompaña, señalando que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha dado opinión favorable;

Que, en efecto, con el Oficio N° 000446-2020-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite al Jefe del SENASA el Informe Técnico N° 000097-2020-SERVIR-GDSRH, de la Gerenta de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del cual emite opinión favorable a la propuesta de CAP Provisional planteada por el SENASA; por lo que debe procederse a su aprobación;

Con los visados del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Derogar la Resolución Ministerial N° 0195-2016-MINAGRI, que aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Artículo 3. Notificar la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) y en el portal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (www.gob.pe/senasa) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1895651-1

Designan Asesor de la Alta Dirección de Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2020-MINAGRI

Lima, 22 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección de Despacho Ministerial, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar, a partir de la fecha, al señor JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección de Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1896279-1

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 176-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de octubre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de setiembre de 2020, se encargó las funciones de Sub Director de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ing. Fredy Erick Bohorquez Cosi, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ing. Fredy Erick Bohorquez Cosi como Sub Director de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de encargatura el día 22 de octubre de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del día 23 de octubre de 2020, al Ing. JOSE JAVIER NARVAEZ LOPEZ como Sub Director de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1896222-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de sociedad de auditoría externa

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 0114-2020-INIA

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTO: El Memorando N° 605-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-N°034-UC de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0923-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0202-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal prescribe que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; indicando además que, la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión, que las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de la sociedad de auditoría, que previo concurso público de méritos, sea designada para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020;

Que, con Oficio N° 000450-2020-CG/GAD, recepcionado el 15 de octubre de 2020, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República comunica a la entidad que, a efectos de ser incluido en el próximo concurso público de méritos para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría de los periodos 2019 y 2020, requiere que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, se proceda a efectuar la transferencia financiera por el monto de ciento ocho mil noventa y siete con 00/100 soles (S/ 108 097,00), que corresponde al 100% de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020, señalando 10 días calendario contados desde la recepción del oficio como plazo para efectuar la referida transferencia. Adicionalmente, indica que excepcionalmente, y dentro del mismo plazo otorgado, se podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución